

**Guía N°10 DEREHO ADMINISTRATIVO**

*Profesora Marcela Echegaray*

**3er Año 1ra Div.**

Turno Noche

**Área:** Derecho Administrativo

**Título:** Guía Integradora de Derecho Administrativo

**Contenidos:**

- Servicio público
- Dominio público
- Parte Practica: Tribunales Administrativos

Actividades: Responda las siguientes consignas:

- 1- En base a lo que ha leído en esta materia en guías anteriores y también puede realizar búsqueda en Internet, elabore una concepto de Derecho Administrativo en forma personal... ¿para Ud que es o de que se ocupa el Derecho Administrativo?
- 2- De cinco ejemplos de Servicios Públicos y para ud cuales deberían ser los servicios públicos esenciales?
- 3- ¿Le parece que la Educación es un servicio público esencial o no? ¿porque?
- 4- ¿Cuál es la característica más relevante de los bienes del Dominio Público?. De 5 ejemplos de Bienes de Dominio Público.
- 5- ¿Qué hacen los Tribunales Administrativos y de quienes dependen?
- 6- ¿Cuáles son las sanciones de los Tribunales Administrativos que más se aplican a diario a su entender?
- 7- Teniendo en cuenta que cuando hay Maltrato animal se comete una infracción, ¿que sanciones administrativas se aplican en San Juan cuando se comete este delito? Mencione las leyes que están en los Ejemplos dados por la Secretaria de Ambiente de la Provincia de San Juan.

## **Bibliografía**

- Internet
- <https://www.gordillo.com/pdf>

## **Textos:**

***Servicio público:** “es un servicio técnico prestado al público de una manera regular y continua para la satisfacción de una necesidad pública y por una organización pública*

*El Gobierno argentino declaró este viernes (21.08.2020) que el Internet, la televisión por cable (paga) y la telefonía celular y fija son "**servicios públicos y esenciales**" y decidió congelar sus tarifas hasta el 31 de diciembre de 2020.*

***Son no esenciales** o secundarios los servicios que no reúnan las condiciones de tales, respecto el individuo o respecto del estado. Ejemplo: actividad cultural (teatros, bibliotecas, museos de arte pictórico, jardines zoológicos, etcétera).*

### **Ejemplos:**

*Abastecimiento de agua.*

*Electricidad.*

*Gas.*

*Servicio de salud.*

*Educación.*

*Servicios de emergencia (bomberos, policía, paramédicos)*

*Servicio de recolección y gestión de residuos.*

*Servicio judicial.*

***Dominio Público:** es el conjunto de bienes y derechos del Estado **destinados al uso público** (como las vías y caminos públicos), o a un servicio público (como un hospital público)*

*Son los destinados al uso público, como los caminos, ríos, puertos, etc., construidos por el Estado; las riberas, playas, el mar territorial y los recursos*

*naturales de la zona económica y la plataforma continental y otros análogos. También son bienes de dominio público los que pertenecen privativamente al Estado y que, sin ser de uso común, están destinados a algún servicio público o al fomento de la riqueza nacional. Tal es el caso de las fortalezas y demás obras de defensa del territorio, y las minas cuya concesión no se hubiere otorgado todavía.*

*Hay que incorporar hoy nuevos intereses públicos, como, por ejemplo, la **protección ambiental**;*

**Parte Práctica:** Los **Tribunales Administrativos de Faltas** son dependencias del **Departamento Ejecutivo municipal** y de ninguna manera constituyen un poder judicial a escala local, con lo que la naturaleza jurídica del órgano está perfectamente definida

**Sanciones del Código de Faltas en San Juan : ARTÍCULO 18.-** Las penas establecidas en este Código son:

*a)Multa. b)Prohibición de concurrencia.c)Decomiso.d)Clausura temporaria o definitiva.e)Inhabilitación temporaria o definitiva.f)Instrucciones especiales.g)Trabajos de utilidad pública.h)Demolición de obra.i)Arresto.*

*Cuando el contraventor no cumpliera o quebrante las penas impuestas, el juez las sustituirá por arresto.*

**Ejemplo de Sanciones:**

*LUNES, 03 SEPTIEMBRE 2018 10:25 ESCRITO POR PRENSA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE*

*La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Conservación y Áreas Protegidas, incrementa los fines de semana los controles de flora y fauna en todo el territorio provincial. Para ello, trabaja con lo Guardaparques en cada una de las áreas protegidas y en operativos de ruta y en zonas conflictivas.*

Este último fin de semana fueron registradas cinco infracciones a la legislación ambiental vigente, una de las actas fue labrada en el área Protegida Loma de Las Tapias, por un vuelco de residuos.

Por otra parte en el departamento Zonda, gracias al trabajo conjunto con la Policía de San Juan, mediante personal de la Comisaría N° 14, fue interceptado un presunto cazador, al que se le decomisaron dos jilgueros, 8 catas, dos redes de niebla (utilizadas para la captura) y seis tramperos. Todos los elementos decomisados quedaron a disposición del Juzgado departamental, mientras que cinco catas fueron liberadas ya que habían sido capturadas pocos instantes antes. Esta liberación fue realizada para evitar generar estrés en las aves y daños físicos provocados por el hacinamiento.

En el departamento Caucete, en el Control Fitosanitario de la localidad de Vallecito, fueron labradas tres actas de infracción. Una de ellas por tenencia de ocho aves de la especie benteveo, dos reina mora, un tordo y un revólver calibre 22, largo.

También en la misma zona fueron realizadas dos actas, ambas por maltrato animal. En una camioneta era trasladado un vacuno maniatado, sin señal de fuego y en malas condiciones por no tratarse de un vehículo apto para esa tarea. Además fue interceptado un grupo de personas que se dirigían, aparentemente a cazar, con perros raza galgo.

La Ley N° 1053-L tiene como objeto preservar y conservar la integridad y bienestar de los animales domésticos o domesticados, que se encuentren en cautiverio o semicautiverio, contra todo acto de maltrato o crueldad hacia ellos. Ejemplo: perros, gatos, etc

En San Juan la captura y caza de animales de la fauna autóctona está prohibida por el Código de Faltas y la Ley 606-L, considerando a la misma como un delito. La normativa vigente establece que será reprimido con prisión de dos meses a dos años, el que cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización estén prohibidas o vedadas por la autoridad jurisdiccional de aplicación. En total fueron labradas cinco actas de infracción. En diferentes operativos fueron recuperadas 21 aves, de las cuales 5 ya fueron liberadas.

Las denuncias pueden realizarse de forma anónima al 0800-333-3969 o 4305057.

#### **Ademas otro ejemplo:**

San Juan ya cuenta con la Ley de Tenencia Responsable de Animales de Compañía

Esta Ley prevé la creación de un régimen de protección, bienestar y tenencia responsable de animales de compañía.(perros y gatos)

VIERNES, 29 NOVIEMBRE 2019 PRENSA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

San Juan ya cuenta con la **Ley de Tenencia Responsable de Animales de Compañía**

En la décimo quinta sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la provincia, del jueves 28, fue **sancionada la Ley 2005-L**, de Tenencia responsable de animales de compañía.

La sanción de esta Ley, implica un gran avance en la materia, ya que completa un arduo trabajo encarado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en toda la provincia. La mencionada ley tiene por objeto, crear un régimen de protección, bienestar y tenencia responsable de los animales de compañía y establece como autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Entre muchos otros fines, esta ley busca fomentar e impulsar la tenencia y adopción responsable de los animales de compañía. Además, se prevé la creación de diferentes registros, como el de propiedad y Tenedores, de Infractores, Voluntarios, entre otros. Otro aspecto importante que trata **la Ley 2005-L es un Régimen Sancionatorio**, en el que se clasifican en **leves, graves y muy graves, las infracciones u omisiones** a la misma, incluyendo además y según la falta cometida, **la pena de multa y/o arresto**.

Cabe aclarar que **el Maltrato Animal**( incluye a todos los animales, los de compañía y los otros) **también es un delito Penal, Ley 14346**, es una Ley Penal con Penas de Arresto hasta un Año de prisión y puede ser denunciado en la Comisaría más cercana, haciendo mención a la misma.Ej: no dar de comer o beber a los animales, atarlos al rayo del sol, abandonar animales, cuando un caballo es obligado a llevar carretas, experimentación con animales, crueldad o perversión hacia los animales.



Director: Vicente Pirri